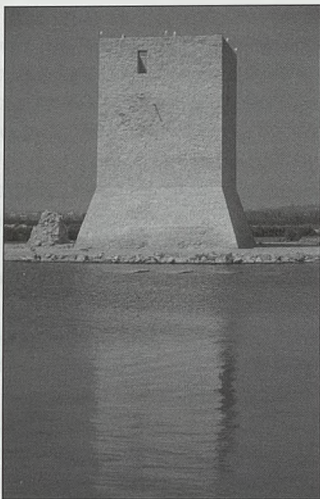


so de cualquier reparación. Se conserva en la actualidad bastante deteriorada, a la espera de una restauración que asegure su futuro¹²².

Torre de Tamarit. en el término de Santa Pola, de planta cuadrada, base alamborada y acceso por arco de medio punto, próxima a las salinas, también se denomina *Torre Vieja, de la Albufera, de la Albufera Delche o de la Albufera de Elche*.



Torre de Tamarit

de Santa Pola, ha sido recientemente restaurada¹²⁴.

Torre de Valdigna. en el término de Tabernes de Valdigna, de planta circular, también figura como *torre de Baldigna, de Balldigna, de la Vall de Alfandaga, de Valdigna y de Vall de Alfóndec*.

En 1563 el maestre racional y Juan Bautista Antonelli indicaron que a la *torre de Vall de Alfóndec* se le harían sus defensas y se le proveería de un pedrero. En 1585 Juan de Acuña señaló que la *torre de la Vall de Alfandaga* era circular, muy delgada, con escaso escarpe al pie y una garita sobre la puerta, contaba con una pieza de artillería pequeña; con 2 guardas y 2 atajadores a caballo¹²⁵.

En 1673 la ordenanza del conde de Paredes asignó a la *torre de Valdigna*, del distrito de Cullera, 2 atajadores¹²⁶.

En el siglo XVIII aparece artillada con un cañón de corto calibre y a pesar de los trabajos de mantenimiento al final de la centuria se encontraba inhabitable. Protegida por la declaración monumental ha llegado a nuestros días¹²⁷.

Torre del Aguilón. se encuentra en el municipio de Villajoyosa, a 143 metros sobre el nivel del mar, de planta cuadrada y

alzado alamborado con acceso elevado, también se conoce como *torre de Agiló, Agitó, del Aguiló, Aquiló o Guitón*.

El maestre racional y Juan Bautista Antonelli indicaron en 1563 que a la *torre del Aguilón* se le haría una guirnalda y se dotaría de un morterete; Juan de Acuña anotó en 1585 que la *torre de Aguilón* era cuadrada y muy delgada, sin garitas ni parapeto, siendo conveniente reforzarla con una guirnalda; tenía 3 guardas con sus arcabuces¹²⁸.

En las ordenanzas promulgadas el 28-6-1673 por el conde de Paredes la *torre del Aguiló*, del distrito de Villajoyosa, tenía 3 soldados, pero no tenía atajadores¹²⁹.

A lo largo del siglo XVIII se suceden las relaciones sobre los reparos necesarios para su mantenimiento, reiterando una y otra vez que no disponía de artillería ni capacidad para la misma, pero según Mariano Lleopart en 1796 se le dotó con un cañón de 3 libras montado en una cureña de marina, mas se hallaba empujado entre tabiques que era necesario derribar, pues no permitían ni aún cargarlo¹³⁰.

Traspasada al cuerpo de carabineros a mediados del siglo XIX, fue seleccionada en 1861 para la red de transmisiones telegráficas, ha llegado a nuestros días pendiente de una restauración que se acomete con proyecto del arquitecto Màrius Bevià, con la colaboración de Rosa Pérez Puig, arquitecta jefa de urbanismo, y Antonio Espinosa, jefe de arqueología, etnografía y museos de Villajoyosa¹³¹.

Torre del Arenal. véase *torre de Aguadulce*.

Torre del Colomer. en el término de Oropesa, de planta circular, con 2 plantas y plataforma también figura como *torre de Colomeras, del Colomeral o del Palomar*.

En 1563 el maestre racional y Juan Bautista Antonelli indicaron que la *torre de Colomeras* se había de dotar de defensas y de un morterete. Juan de Acuña indicó en 1585 que la *torre del Colomeral*, en la punta de la sierra de las Colomeras, era redonda, delgada y de mala fábrica con algo de escarpe y troneras de poco servicio, sin parapeto ni defensa; tenía 3 guardas y necesitaba el refuerzo de su fábrica y artillería¹³².

En 1673 el conde de Paredes estableció en sus ordenanzas que la *torre del Palomar*, en el partido de Castellón de la Plana, carecía de atajador¹³³.

A mediados del siglo XVIII se anotó que su estrechez impedía montarle artillería; hubo de hacer un nuevo aljibe, por ser inútil el que tenía, y durante el siglo XIX se mantuvo en medianas condiciones. Amparada por la protección monumental ha llegado a nuestros días, pendiente de una restauración que asegure su futuro¹³⁴.

122. A.G.S. G.M.: Leg. 3.485, s. n.; Leg. 3.495, s. n.; Leg. 5.891, s. n. Boira Maiques 2007, 128.

123. A.G.M.M., C.G.D.: Leg. 4-5-11-3; Leg. 5-4-1-2, f. 47. A.G.S. ESTADO: Leg. 329-I, d. 13, f. 11.

124. D.O.G.V., N. 992, 26-1-1989; N. 2.360, 5-10-1994. Jover y Menéndez 2001, 203-204.

125. A.C.A. CONSEJO DE ARAGÓN: Leg. 761, d. 103, f. 14v-15. A.G.S. ESTADO: Leg. 329-I, d. 13, f. 14v.

126. Castañeda y Alcover 1998, II/127.

127. A.G.S. G.M.: Leg. 253, s. n.; Leg. 3.609, s. n.; Leg. 5.891, s. n.

128. A.C.A. CONSEJO DE ARAGÓN: Leg. 761, d. 103, f. 8, 25v. A.G.S. ESTADO: Leg. 329-I, d. 13, f. 12.

129. Castañeda y Alcover 1998, II/130, 138.

130. A.G.S. G.M.: Leg. 5.891, s. n.

131. A.G.M.M. C.G.D.: Leg. 5-4-1-2, f. 53v. García García 2007, 38. Información.es, 20-12-2008.

132. A.C.A. CONSEJO DE ARAGÓN: Leg. 761, d. 103, f. 21v, 26v. A.G.S. ESTADO: Leg. 329-I, d. 13, f. 14v.

133. Castañeda y Alcover 1998, II/124.

134. A.G.M.M. C.G.D.: Leg. 5-4-1-2, f. 120v-121. A.G.S. G.M.: Leg. 3.481, s. n.; Leg. 3.609, s. n. Boira Maiques 2007, 140-141.